

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio número 100/CJEF/2023/25989 de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República.	18040
2. Escrito y anexo de Marcela Guerra Castillo, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	18298

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés.

I. Contestaciones de demanda. Agréguese al expediente el oficio, el escrito y anexo de cuenta presentados, respectivamente, por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, así como por la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹; por los que contestan la demanda de la presente controversia constitucional.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas. Además, se les tiene ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con fundamento en el artículo 31 de la legislación anteriormente citada.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 23, numeral 1, inciso I), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...).

III. Autorizados, delegados y domicilio. De conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se tiene a la representante legal de la Cámara de Diputados de la Unión designando **autorizados y delegados**, así como señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV. Acceso al expediente electrónico. Por lo que hace a la solicitud de la Presidenta de la Cámara de Diputados, en cuanto a tener acceso al expediente electrónico, se precisa que, de acuerdo con el proceso de consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se advierte que los autorizados cuentan con firmas electrónicas vigentes —las que se ordenan agregar al presente expediente—, por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud de la promovente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

V. Uso de aparatos electrónicos. Atento a la solicitud de la Consejera Jurídica, **se autoriza** el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

VI. Copias simples. En el mismo sentido, **se autoriza** a costa del Poder Ejecutivo Federal, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

VII. Apercibimiento. Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Traslado. Con copia simple de las contestaciones de cuenta, córrase traslado a la parte actora, así como a la Fiscalía General de la

República; en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Cabe destacar que a la autoridad ministerial se le notifica en términos del artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en correspondencia a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En relación con la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal, tiene el carácter de autoridad demandada en este asunto.

IX. Señalamiento de fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las **dieciséis horas con treinta minutos del lunes cuatro de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023

de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen nombre completo del representante legal o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP), así como copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia;** apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que el titular designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) y registrar el expediente en que se actúa. El acceso a la audiencia será mediante los botones **“AUDIENCIAS”** y **“ACCEDER”**, de igual forma, al inicio de la audiencia, **deberán mostrar la misma identificación** que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (*e.firma*) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.**

Notifíquese, por lista, por oficio y vía electrónica al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de las contestaciones de demanda, en la inteligencia de que el acuse de envío que

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2023

se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12115/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:49:21Z / 07/11/2023T11:49:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	df 31 50 3a c5 f1 a7 5d 78 f9 98 6b 16 ce 01 dd a3 12 d4 be 2a 7b 7b 6b 76 a9 b1 43 d5 e7 da 72 e8 27 f8 33 22 fa f4 07 c6 9a ed c2 1b 00 61 0a 39 70 07 89 89 00 5f 7c 60 8a 67 4f 0b 13 07 e0 bf cf d8 72 53 0b 1f e3 ec 59 f9 7c ff da 6e 92 15 36 3e ad 73 dd d6 a6 fa 65 c7 73 9d 58 e5 6d 2b 7f fc 48 1c 85 3f d0 11 d1 d2 4c 37 3f 02 f8 b8 83 d4 ad 39 2e 3c 03 8f e9 35 ad 7e b4 1a a7 06 54 30 19 a8 fa 89 9a bc 7a 1a a9 06 7c d4 6d ed 0c 7b 4c 5b 2d 18 3f c8 ef 06 9d ca a1 88 44 65 c4 0d ea 96 e3 53 bc 53 4f 6b 44 50 a0 ed 31 ed ff 0d a2 40 d8 a3 3c 2e db d6 ff 13 a3 dd 96 e0 88 c5 f0 e6 80 f0 b2 9c c6 f2 55 51 2a 81 2f c2 26 c5 28 1c c9 22 ec 02 71 40 42 a8 c2 f3 be c1 95 7a 63 a5 97 a1 d6 fa 38 27 1e 49 ba b0 76 05 2e 05 5d ab 53 a8 24 82 eb 67 af 24 b4 db 8c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:49:30Z / 07/11/2023T11:49:30-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2023T17:49:21Z / 07/11/2023T11:49:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6386800			
	Datos estampillados	B666978B518283030696A361E171B250D1168DC62490FF38A60AA5139283E708			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:23:41Z / 06/11/2023T15:23:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 e8 c0 44 3f 60 6f a2 25 36 42 13 1b 5d c9 d9 0b 42 4d f4 9f 75 4d b1 0a 37 75 f6 b1 33 53 f6 5e 03 9e 30 b2 07 dd 50 b7 fc 90 15 4a 3e 39 83 98 ae 33 74 ae 50 b7 59 5a d6 86 75 24 14 57 10 d6 7a 97 e6 a1 28 60 46 b8 bf 97 0a 5b f1 8a 31 da 2e c7 83 70 f7 47 2a 33 3c fa 10 17 20 45 5f 33 0d 0f 68 8d 27 50 fc 4b 3b b3 dc 0b ae 42 1c 62 6f ed ca 05 d7 42 2f 15 9f b7 11 16 7d 0e ca 1f aa 5c 81 34 16 db e4 43 7d 1e d2 d9 c2 a7 f4 b4 16 a3 2f 1c b0 aa 53 5b 6c 55 e5 3d 2f 05 2e f1 19 5b ac 72 30 df 09 97 9c 9b 52 65 65 36 0d a9 07 48 98 0d a4 3d 6a c2 c3 a3 0f ed 2d b4 4d 4a e7 33 f3 43 f6 1c be 95 97 6f 7a 08 ea 52 78 9a 3e 1d 10 9f 31 28 3c 5e 17 05 81 f6 ad e9 f8 48 fa 50 57 17 d7 39 6d b5 d8 af 5c ab e6 13 f6 c9 be 9a d8 dd 83 e0 59 18 73 06 6c c4 8d bf 1c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:23:46Z / 06/11/2023T15:23:46-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/11/2023T21:23:41Z / 06/11/2023T15:23:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6382168			
	Datos estampillados	792E4FD0DC79A646C632D0120FBD702845C1352A945D502E200EBCBD68F75D13			